



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 114

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 17 SERIE 2024-2025, A LOS FINES DE CREAR Y ASIGNAR LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DE LA CLASE DE FACILITADOR(A) DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA Y LA DE OFICIAL PRINCIPAL DE TURISMO Y DE ENMENDAR LA CLASE DE ESPECIALISTA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO A ESPECIALISTA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DE OFICIAL DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, establece que “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: El Código Municipal, *supra*, en el inciso (d) del Artículo 2.047 dispone que “Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.”

POR CUANTO: Es responsabilidad de cada Municipio modificar los Planes de Clasificación y de Retribución a los efectos de mantenerlos actualizados conforme a los cambios surgidos en la estructura funcional u organizacional del Municipio. Éstos deben, además, proveer la uniformidad y justicia en la fijación de sueldos de los empleados, y administrarse sobre la base del Principio de Mérito.

POR CUANTO: El pasado 14 de febrero de 2025 entraron en vigor los Planes de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera y del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Aguadilla. De conformidad con lo anterior, se hace necesario enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Aguadilla, para crear la clase de Facilitador(a) de Capacitación y Calidad de la Industria Turística y asignar la misma a la escala retributiva número quince (15) y la clase de Oficial Principal de Turismo y asignar la misma a la escala número veinticuatro (24) en el Plan de Retribución de puestos. Además se modifica la clase de Oficial de Capacitación y Calidad de la Industria Turística, y la clase de Especialista en Desarrollo Económico y Turismo a Especialista en Desarrollo Económico. Por lo tanto, es necesario, enmendar la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a enmendar el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del

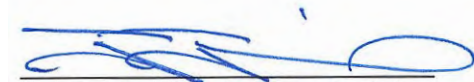
Municipio de Aguadilla, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025.

- SECCIÓN 2:** Se crea la clase de Facilitador(a) de Capacitación y Calidad de la Industria Turística y asignar la misma a la escala retributiva número quince (15) y la clase de Oficial Principal de Turismo y asignar la misma a la escala número veinticuatro (24) en el Plan de Retribución de puestos. Además se modifica la clase de Oficial de Capacitación y Calidad de la Industria Turística, y la clase de Especialista en Desarrollo Económico y Turismo a Especialista en Desarrollo Económico.
- SECCIÓN 3:** Las Especificaciones de Clases del Puestos creadas y las modificadas se anejan y se hacen formar parte indispensable de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4:** Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Aguadilla, a que proceda con las gestiones necesarias y pertinentes para que se lleve a cabo lo establecido en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 6:** Asimismo, cualesquiera Ordenanza, Resolución u orden o parte de ella que estuviese en conflicto con esta Ordenanza o parte de ella, queda por la presente derogada en su totalidad o en aquella parte en que dicha Ordenanza, Resolución u orden estuviese en pugna.
- SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.
- SECCIÓN 8:** Copia de esta Ordenanza se notificará a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 17 DE JUNIO DE 2026

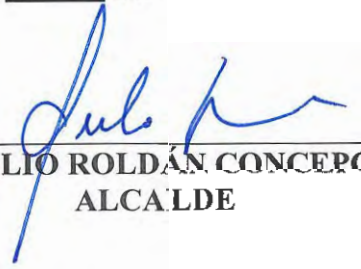


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. José Luis Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 18 DE JUNIO DE 2026



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 114** **SERIE 2025-2026**
PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA,
REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN
CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ENMENDAR
EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO
DE AGUADILLA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 17 SERIE 2024-
2025, A LOS FINES DE CREAR Y ASIGNAR LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DE
LA CLASE DE FACILITADOR(A) DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD DE LA
INDUSTRIA TURÍSTICA Y LA DE OFICIAL PRINCIPAL DE TURISMO Y DE
ENMENDAR LA CLASE DE ESPECIALISTA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO A ESPECIALISTA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DE OFICIAL
DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA; Y PARA
OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 17 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 18 de junio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 18 de junio de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com